

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. 366 de 2021		Versión: 01
	“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”		Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las derivadas de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto Único Reglamentario de Sector de la Función Pública 1083 de 2015, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que la Carta Política establece en su artículo 209 que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- Que La Constitución de 1991 incorpora en el artículo 125 un principio, según el cual por regla general los *“empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”*, siendo la excepción (i) los cargos de elección popular, (ii) los de libre nombramiento y remoción, (iii) los de trabajadores oficiales, y (iv) los demás que determine la Ley.
- Que, en el año de 2020, se presentó una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 06, OPEC 65597, en razón de:
 - Aceptación de renuncia de la funcionaria MARTA EUGENIA GARCIA OSMA al cargo SECRETARIO, Código 440, Grado 06, mediante Resolución No. 203 de 2020 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga *“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora Martha Eugenia García Osma y se declara una vacancia definitiva”*.
- Que corresponde a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA proceder a su provisión definitiva, todo ello de acuerdo con las normas regulatorias de la carrera administrativa en Colombia.
- Que para el efecto y para el cargo que se acaba de mencionar, existe lista de elegibles en firme, que se contiene en la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, dentro del proceso de Selección No.491 de 2017 – Santander, y corresponde a la Resolución 5370 fechada el 17 de abril de 2020, que se encuentra vigente para la fecha de este acto administrativo y cuya publicidad se hizo mediante su inclusión y comunicación a la PLATAFORMA “SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO” (Art. 33 Ley 909 de 2004).
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, como fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece:

“Artículo 31: El Proceso de selección comprende: (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.
- Que mediante Resolución No. 215 de fecha 21 de junio de 2021 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga *“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba para el empleo de SECRETARIO Código 440 Grado 6 OPEC 65597 de la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA”*, resolvió en su artículo primero *“DEROGAR a partir de la fecha la Resolución No. 142 – 2021 de fecha 26 de Abril de 2021, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante la cual se nombró para llenar una vacante definitiva en el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 6, OPEC 65597 de la planta de personal de la entidad, al señor ALVARO ALONSO SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.102.356.275”*, quien de manera clara y expresa manifestó su decisión de *“renunciar al nombramiento del cargo SECRETARIO, Código 440, Grado 6, OPEC 65597”*.
- Que en la lista de elegibles mencionada, una vez efectuados los nombramientos objeto de la convocatoria del ya citado Proceso de Selección No. 491 de 2017 - Santander, se encuentra en orden de mérito, la siguiente posición:

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 366 de 2021		Serie: 100-20.2
	"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"		Versión: 01
			Página 2 de 3

Posición	Nombre	Cédula	Puntaje
4	Emmanuel Fabian Muñoz Serrano	1098804396	71.35

9. Que como consecuencia de lo expresado, la citada persona tiene el derecho a ser nombrada en periodo de prueba para ocupar el cargo vacante en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 06, OPEC 65597, por lo que se procede a hacer la provisión del empleo vacante, como se ha concretado en el punto 3 que antecede.
10. Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de acuerdo con comunicación del 16 de septiembre de 2021 y notificada a la Entidad el 22 de septiembre de 2021, ha autorizado a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA la utilización de la lista de elegibles.
11. El acto administrativo de que se da cuenta, de acuerdo con la preceptiva legal vigente se comunicará por escrito al interesado, haciéndole saber:
 - 11.1. Que debe manifestar en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, si acepta o rechaza el nombramiento, lo que deberá hacer por escrito dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (art. 2.2.5.1.6. Dcto. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017).
 - 11.2. Que si lo acepta debe tomar posesión del cargo en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo prórroga por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, (i) si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o (ii) por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (art. 2.2.5.1.7. Dcto. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017).
 - 11.3. Que previamente a la posesión deberá allegar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida, todo ello de conformidad con el art. 2.2.5.1.9. del Dcto. 1083 de 2015 y demás normas complementarias.
 - 11.4. Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA como entidad nominadora y antes de dar posesión al nombrado, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada.
12. Que el nombramiento que se hace mediante el presente acto administrativo es en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, siguiendo las reglas y consecuencias a las que se refieren el art. 2.2.6.25 del Dcto. 1083 de 2015 y en especial las señaladas en el art. 31-5 de la Ley 909 de 2004.

Que en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de la presente resolución, **NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA**, por un término de SEIS (6) meses para desempeñar el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 06, OPEC 65597 del SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la Planta de Personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, con una asignación mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.470.678)** a:

ÍTEM	NOMBRE	CÉDULA
1	Emmanuel Fabian Muñoz Serrano	1098804396

ARTÍCULO SEGUNDO: La comunicación se efectuará remitiendo el nombramiento a la dirección: CARRERA 17 Nro. 42 – 35 BUCARAMANGA – SANTANDER y correo electrónico manolofabian07@gmail.com, que fueron suministradas por la CNSC al autorizar la utilización de la lista de elegibles para este nombramiento. Se advierte al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

PARÁGRAFO: Para la manifestación de aceptación o rechazo que indica el artículo segundo, se puede realizar a través de medio electrónico al correo talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. 366 de 2021		Versión: 01
	"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"		Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la Asesora del Grupo Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba en el que se hace el presente nombramiento se contará a partir de la fecha de la posesión, al final del cual se hará la evaluación de su desempeño. Solo con la aprobación de dicho periodo mediante la obtención de calificación satisfactoria, el empleado adquirirá los derechos de carrera y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, tramitará ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: En caso de no aprobación su nombramiento la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA dará cumplimiento al numeral 5 del art. 31 de la Ley 909 de 2004, así como al artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, declarándolo insubsistente.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y publíquese el acto administrativo de los nombramientos en la página web de la Dirección de Transito de Bucaramanga, como lo dispone el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

06 OCT 2021


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
Directora General

Revisó, Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General

Dra. Sandra Juliana Zapata Delgado - Asesora Grupo Talento Humano (e)

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Juan Sebastián Vargas Sánchez – Abogado Contratista Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:

Dr. Jorge Eduardo Lamo- Abogado Contratista